

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

1- NATURALEZA DEL CONTRATO

La naturaleza del contrato es el suministro de energía eléctrica para el año 2022 (y posible 2023) en los puntos de demanda gestionados por Acuamed. Las condiciones del suministro se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, recogido en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

2- NECESIDAD A CUBRIR

Entre el cometido de Acuamed, como explotador integral de infraestructuras hidráulicas, se cuenta la explotación de instalaciones de desalinización (núcleo del negocio de la explotación de infraestructuras de Acuamed, que aglutina más de un 90% del consumo de energía), de tratamiento (potabilizadoras y reutilizaciones), de transporte de agua y las oficinas corporativas. El consumo global estimado para el año 2022 asciende a 1,2 TWh.

Acuamed cuenta con contratos de suministros de energía eléctrica en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021. Para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en condiciones idóneas, se requiere del inicio de un nuevo procedimiento de contratación.

3- IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

El **objeto** del contrato es el suministro eléctrico a las distintas infraestructuras que gestiona Acuamed y a las oficinas centrales y territoriales de esta Sociedad desde 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 (en adelante el Plazo del Contrato para la entrega del suministro).

El **presupuesto base de licitación** para el plazo de entrega del contrato (12 meses) asciende a CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (105.933.019,78 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.385.069,55 €), según el tipo vigente el 21%.

- El importe del **Lote 1** se corresponde con la cantidad de: CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (105.219.587,79 €), IVA incluido.
- El importe del **Lote 2** se corresponde con la cantidad de: SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (713.431,98 €), IVA incluido.

El **valor estimado del contrato**, correspondiente a una prórroga del mismo de 12 meses adicionales (coincidentes con el año 2023), es de: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (175.095.900,46 €), SIN IVA.



El **plazo** del contrato son 12 meses, pudiéndose prorrogar hasta un plazo máximo de 12 meses adicionales.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, se ha planteado una división por lotes. En concreto se plantean dos lotes:

- **Lote 1:** incluye todos los Puntos de Suministros con tarifas en seis periodos, según RD 1164/2001 (Tarifas 6.X). Entre ellas se cuentan todas las desaladoras (responsables del entorno al 90% del consumo total).
- **Lote II:** comprende los Puntos de Suministro con Tarifas con 2 y 3 periodos, según RD 1164/2001 (resto de Puntos de Suministros). Se corresponden en general con elementos auxiliares a las infraestructuras de tratamiento y transporte (estaciones remotas en redes de distribución de agua en su mayoría), pequeños bombeos y oficinas.

El planteamiento según esta división por Lotes responde fundamentalmente a las diferencias entre ambos tipos de suministros: por un lado, instalaciones de bombeo y/o tratamiento (Lote 1). Por el otro, elementos auxiliares, pequeños bombeos y oficinas (Lote 2). De este modo se persigue un tratamiento diferenciado, por los motivos que se explica a continuación:

- **Operativas:** los suministros del **Lote 1** concentran el grueso del consumo de energía en tan solo 20 puntos de suministro. Por este motivo se define un algoritmo tipo pass-through. Esta fórmula, si bien entraña cierta complejidad (dadas las posibilidades de indexación de la energía y el detalle requerido para el cálculo horario de los costes de la energía), está encaminada a una optimización de costes. Es por ello que este tipo de fórmulas indexadas son ampliamente empleadas por grandes consumidores, tanto privados, como pertenecientes a la administración (como Adif, CYII, MCT o FGC como principales referencias de contratos indexados). Además, los coeficientes objeto de licitación son independientes de aspectos regulados, por lo que permiten adaptar cambios legislativos sin afectar a los conceptos objeto de licitación. Los suministros del **Lote 2** concentran un gran número de suministros (más del 90%) y una mínima parte del consumo energético, y cuyos mayores costes están asociados al ATR. Para este Lote se define una fórmula cuyo objetivo (dado su menor impacto económico) es simplificar la supervisión y gestión de los suministros. Por ello se define un algoritmo que conforma un precio fijo por periodo y tarifa. Los coeficientes objeto de licitación son –al igual que en Lote 1- independientes de aspectos regulados, por lo que permiten adaptar cambios legislativos sin afectar a los conceptos objeto de licitación.
- **De gestión** interna para Acuamed: dado que el impacto de los costes energéticos supone más del 50% de los costes totales (operativos, amortizaciones y financieros; asociado éste principalmente a desaladoras con tarifas de seis periodos), resulta del todo coherente y conveniente (por su impacto en las tarifas que regulan el precio de



venta del agua) disponer de unos costes eléctricos de producción de agua desalada homogéneos por tarifas eléctricas en todas las infraestructuras estratégicas. Y es por ello que se requiere unificar la gestión de las tarifas en seis periodos del Lote 1 (donde están englobados los suministros de las plantas desaladoras).

- **Volumen de energía:** tal como se ha podido comprobar en los últimos años, disponer un volumen elevado de energía posibilita la obtención de mejores condiciones económicas para cada kWh consumido, una mayor facilidad en el tratamiento de incidencias, y una mejora de las garantías de una correcta gestión del contrato en general. Por tanto, disponer del lote de suministros en seis periodos con un gran volumen de energía asociado, se considera más oportuno, dado que se espera que reporte ventajas económicas en relación con la obtención de una mejor oferta económica.

4- TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un suministro, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 221.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado:
Técnico de Explotación, Miguel García Hernández

Revisado y Conforme:
Gerente de Explotación, Mario Araus Gozalo

Conforme Necesidad:
Director Técnico, Fermín López Unzu

Conforme verificación disponibilidad presupuestaria y certifica no disponibilidad de medios propios para la realización de los trabajos:
Director de Admon. Y Finanzas, Carlos Anbarro Martín

Conforme procedimiento:
Director de Asesoría Jurídica, Juan García Cuenca. *Por Ausencia, Francisco J Baratech Torres, Presidente*

Autorizado:
Presidente, Francisco J. Baratech Torres

